

REFERENCIA: 3287/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto el contenido del Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones Públicas en materia de fomento del Deporte del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2024/2025/2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, según Certificado del Secretario General del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, don Lucía M^a de León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023. (BOPLP nº10 de 22 enero 2024)

El Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias administrativas, tiene transferidas las competencias en fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de fomento del deporte, además de la promoción de la actividad física y deportiva, prevista en los artículos; 9º (apartados a, b, d, e, f, g, i), 11º (apartados 1., 2.a) y 38º (apartados 1.,2.) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

El Club Deportivo SORIA 9, asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva.

FudeNaS, la prueba cívico-militar de bicicleta de montaña que organiza el Club Deportivo SORIA 9, y que celebra en 2025 su 18ª edición, continúa teniendo como razón de ser fomentar el deporte, la vida sana y los buenos hábitos, al igual que difundir y compartir los valores de la institución militar, todo ello en un marco incomparable y tan sublime como es la isla de Fuerteventura, y a través de uno de los deportes más respetuoso con el medio ambiente y que más nos mantiene en contacto con el entorno que nos rodea; la bicicleta de montaña (MTB).

Este evento ciclista, uno de los más importantes de nuestra Comunidad Autónoma, comenzará en la localidad de Corralejo, en el norte de la isla y la meta se situará en el pueblo de Morro Jable, en el sur. Sus 150 kilómetros de recorrido trascorrirán, una edición más, en un 95 % por caminos, sendas y pistas, disfrutando los participantes de entornos como dunas, volcanes o las playas que encontrarán a su paso.

La altísima participación registrada en este evento de interés insular, entre corredores nacionales e internacionales, familiares y visitantes que se alojarán en Fuerteventura durante las fechas en que se realiza la prueba, supone un revulsivo a nivel económico, turístico, social y deportivo en nuestra Isla.

Atendiendo nota interna ante solicitud de informe jurídico del Servicio se expone por parte de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio: *“Que según las bases de ejecución del ejercicio 2025 (base 46 y 47) no se exige informe jurídico previo frente a los convenios que articulen una subvención nominada prevista en el presupuesto vigente. A los efectos oportunos.”*

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF); En virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible a D. Luis González Cabrera, como Consejero Insular Delegado de contratación pública, deportes, transportes, movilidad y comunicaciones.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 30.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la entidad beneficiaria, Club Deportivo SORIA 9, para auxiliar el desarrollo, organización y celebración de la prueba ciclista, de interés insular, cívico-militar en bicicleta de montaña denominada "FUDENAS 25", y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CLUB DEPORTIVO SORIA 9 PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO DE INTERÉS INSULAR: "FUDENAS 2025".

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, don Luis González Cabrera, En virtud del Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible a D. Luis González Cabrera, como Consejero Insular Delegado de contratación pública, deportes, transportes, movilidad y comunicaciones

DE OTRA PARTE, don Gregorio Hernández Fernández, Presidente del Club Deportivo SORIA 9, CIF G35909266, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias con nº 4308-700/05 A, en nombre y representación de la citada entidad, en virtud del artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

I.- Que el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias administrativas, tiene transferidas las competencias en fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el

Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de fomento del deporte, además de la promoción de la actividad física y deportiva, prevista en los artículos; 9º (apartados a, b, d, e, f, g, i), 11º (apartados 1., 2.a) y 38º (apartados 1.,2.) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

II.- Que el Club Deportivo SORIA 9, asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva.

FudeNaS, la prueba cívico-militar de bicicleta de montaña organizada por el Club Deportivo SORIA 9, celebra en 2025 su 18ª edición.

La prueba ciclista arrancó en 2006 con 160 participantes hasta llegar a los 3003 de la pasada edición, de los cuales 205 fueron mujeres.

“FudeNaS 2025” continúa teniendo como razón de ser fomentar el deporte, la vida sana y los buenos hábitos, al igual que difundir y compartir los valores de la institución militar, todo ello en un marco incomparable y tan sublime como es la isla de Fuerteventura, y a través de uno de los deportes más respetuoso con el medio ambiente y que más nos mantiene en contacto con el entorno que nos rodea; la bicicleta de montaña (MTB).

Este evento ciclista, uno de los más importantes de nuestra Comunidad Autónoma, comenzará en la localidad de Corralejo, en el norte de la isla y la meta se situará en el pueblo de Morro Jable, en el sur. Sus 150 kilómetros de recorrido trascorrirán, una edición más, en un 95 % por caminos, sendas y pistas, disfrutando los participantes de entornos como dunas, volcanes o las playas que encontrarán a su paso.

La altísima participación registrada en este evento de interés insular, entre corredores nacionales e internacionales, familiares y visitantes que se alojarán en Fuerteventura durante las fechas en que se realiza la prueba, supone un revulsivo a nivel económico, turístico, social y deportivo en nuestra Isla.

III.- En el presupuesto general de 2025 del Cabildo de Fuerteventura se contempla una aplicación presupuestaria destinada al Club Deportivo SORIA 9, para auxiliar la organización y celebración de la prueba ciclista cívico-militar en bicicleta de montaña, denominada “FudeNaS 2025”.

IV.- Que el Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno por parte de la entidad deportiva perceptora de la subvención al sistema de concesión de concurrencia competitiva.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2025, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión del Cabildo de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2025 a favor del Club Deportivo SORIA 9, para auxiliar la organización y celebración de la prueba ciclista cívico-militar en bicicleta de montaña, denominada “FudeNaS 2025”.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto previsto, y presentado por el Club Deportivo SORIA 9, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, y que se contraigan desde el 01 de enero de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025, ocasionados por la organización y celebración de “FudeNaS 2025”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 24 de noviembre de 2025.

El presupuesto previsto de gasto presentado por un total de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (**96.700,00 €**), es el siguiente:

Gastos (previsión)	
ROPA DEPORTIVA	26.000,00 €
BOLSA/MOCHILA	1.700,00 €
TROFEOS	5.000,00 €
SERVICIOS WEB INSCRIPCIONES	1.000,00 €
LOGISTICA CARRERA	9.000,00 €
CRONOMETRAJE CARRERA	9.000,00 €
ALIMENTOS AVITUALLAMIENTO	9.000,00 €
REFRESCOS AVITUALLAMIENTO	6.000,00 €
TRANSPORTE SANITARIO	9.000,00 €
ELABORACIÓN PLAN DE SEGURIDAD	3.000,00 €
ESTUDIOS ARQUEOLOGICOS Y MEDIOAMBIENTALES	2.500,00 €
SEGUROS	7.000,00 €
BAÑOS QUIMICOS	2.000,00 €
ARBITRAJE FCC	3.000,00 €
TASAS COSTAS	1.500,00 €
REDES SOCIALES	2.000,00 €
Total, gastos	96.700,00 €

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, nominada a favor del Club Deportivo SORIA 9, aplicación presupuestaria destinada a subvencionar la 18ª edición de la prueba ciclista, de interés insular, cívico-militar en bicicleta de montaña; “FudeNaS 2025”.

Es obligación del Cabildo de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Club Deportivo SORIA 9, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del beneficiario de la subvención.

Es obligación del Club Deportivo SORIA 9, sin perjuicio de las que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento:

Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad dentro de los plazos comprendidos del 01 de enero de 2025 al 24 de noviembre de 2025.

Llevar a cabo la contratación de los gastos subvencionables con sujeción al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo de Fuerteventura y, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad¹ del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en el presente Convenio de colaboración.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Con respecto a la normativa aplicable en materia de sostenibilidad para la realización de eventos en espacios abiertos, elaborar el correspondiente **Plan de Gestión de Residuos**.

En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA. Medidas² de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del Programa objeto de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del evento objeto de la subvención, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, web de la entidad deportiva beneficiaria, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del evento objeto de la subvención.

Cuando la entidad deportiva perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad deportiva perceptora de la subvención, y que se encuentra a disposición en <https://www.cabildofuer.es/cabildo/atencion-al-ciudadano/ayudas-subvenciones-y-becas/>, área de deportes, será la siguiente:



QUINTA. Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Cabildo de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

SEXTA. - Financiación.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona, con carácter de máximo, los gastos derivados hasta un importe de 30.000,00 euros, que supone el **31,0237 % del presupuesto**,

por importe de 96.700,00 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico:

Ejercicio Económico: 2025.

Aplicación Presupuestaria: 11610.3410A.4890125

Importe (€): 30.000,00

Denominación: FUDENAS. EVENTO DE INTERÉS INSULAR

, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de Retención de Crédito, con número de operación: **220250001124** de fecha **24/02/2025**, por dicho importe.

La financiación del Cabildo de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio de colaboración **es compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía de la aportación del Cabildo de Fuerteventura se mantendrá invariable. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

OCTAVA. - Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Club Deportivo SORIA 9:

En la primera fase, tras la formalización del Convenio, con la suscripción por ambas partes, se efectuaría un primer abono anticipado, correspondiente al 70%.

En una segunda, previa justificación de la actividad subvencionada, se abonaría el 30% restante.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El Club Deportivo SORIA 9 deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuaciones comprensiva del evento objeto de la subvención, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y su evaluación, debiendo incluir; carteles del evento, listados de inscripción y participación, resultados obtenidos, fotografías, etc. y la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

-Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.

-Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 24 de noviembre de 2025.

La documentación que debe aportar el Club Deportivo SORIA 9 deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMA. - Control financiero.

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 59ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los

medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria fiscalización plena posterior, pudiéndose desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

UNDÉCIMA. Control no financiero³: Control de las obligaciones de transparencia.

El Club Deportivo SORIA 9 tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, produciendo efectos con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2025, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO TERCERA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria de la subvención integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DÉCIMO CUARTA. - Evento sostenible.

La entidad beneficiaria de la subvención, y en el ejercicio de sus competencias, diseñará, organizará e implementará el evento objeto de la subvención de la manera más sostenible, con el **objetivo de minimizar el impacto medioambiental negativo por residuos plásticos**, protegiendo el hábitat de animales y plantas, dejando un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados, y respetuoso con la salud del medio ambiente y la salud de las personas, en consonancia con los objetivos generales de la economía circular, y con las directivas marco sobre los residuos, que fomentan acciones de sensibilización encaminadas a la reducción en origen de los residuos plásticos, así como medidas dirigidas a la reutilización, reparación, reacondicionamiento y reciclaje.

DÉCIMO QUINTA. - Incumplimiento de las obligaciones y reintegros⁴.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio de colaboración quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006.

El Cabildo de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMO SEXTA. - Modificación del convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del mismo habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).

-Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO NOVENA. - Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración:

Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.

Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.

Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio de colaboración.

En el caso de extinción del Convenio de colaboración las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

VIGÉSIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

VIGÉSIMA PRIMERA. - Mecanismo de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio de colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio de colaboración. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por don Gregorio Hernández Fernández, Presidente del Club Deportivo SORIA 9, o persona en quien delegue, y Jefe/a del Servicio de Deportes o persona en quien delegue.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

(1) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

(2) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (B.O.C. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se remite el artículo 11.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 3 las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y en el apartado 4 las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas. Ambos tipos de publicidad, con finalidades y alcance diferentes, se recogen bajo el mismo título de "publicidad de las subvenciones". Por consiguiente, las bases de las subvenciones tienen que hacer mención a ambos tipos de obligaciones de publicidad por parte de las entidades beneficiarias, para que las entidades subvencionadas conozcan que tienen otras obligaciones de publicidad que no se recogen en las actuales bases reguladoras..."

(3) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (B.O.C. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, es función del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones públicas, como un control diferente al control financiero que se ha venido ejerciendo hasta el presente, y así se ha de dar a conocer en las bases generales de las ayudas y subvenciones..."

(4) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (B.O.C. nº 68 de fecha 05.04.2023): "...La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece una nueva causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..."

SEGUNDO. Autorizar y Disponer el Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico:

Ejercicio Económico: 2025

Aplicación Presupuestaria: 11610.3410A.4890125

Importe (€): 30.000,00

Denominación: FUDENAS. EVENTO DE INTERÉS INSULAR

, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de Retención de Crédito, con número de operación: **220250001124** de fecha **24/02/2025**, por dicho importe, a favor de dicha entidad deportiva con NIF G35909266.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Comunicar a la entidad beneficiaria que el presente acto administrativo

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.